



## Resolución de Secretaría General N° 048 -2017-ITP/SG

Callao, 15 MAR 2017

### VISTO:

El Memorando N° 00453-2017-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 03082-2017-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 142-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el 25 de mayo de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos para los Productos Derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", con un monto de inversión de S/ 5'900,810.64 (Cinco Millones Novecientos Mil Ochocientos Diez y 64/100 Soles), y Código SNIP N° 316171;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 023-2015-ITP/SG, de fecha 10 de agosto de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos para los Productos Derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de S/ 2'362,505.64 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cinco y 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2016-ITP/DGTTDC/JAP, de fecha 07 de marzo de 2016, el Coordinador de Obras, al amparo de lo indicado en la Carta SEAL-GG/TEP-0364-2016, de fecha 02 de marzo de 2016, informó a la entonces Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo - DGTTDC (actualmente Dirección de Operaciones - DO), la necesidad de la aprobación del diseño,



elaboración y ejecución del proyecto "Sistema de Utilización de Media Tensión", que incluya la línea de Media Tensión de 22.9 Kv;

Que, la Dirección General de Electricidad (DGE), órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, aprobó la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución" (en adelante la Norma de Procedimientos), en cuyo numeral 7.2 se prevé que se requiere la elaboración de un proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión, entre otros, en caso de dotación de suministro eléctrico en media tensión a un predio único;

Que, la Norma de Procedimientos antes citada, en su numeral 6.19 define al Sistema de Utilización en Media Tensión, como aquel "constituido por el conjunto de instalaciones eléctricas de Media Tensión, comprendida desde el punto de entrega hasta los bornes de Baja Tensión del transformador, destinado a suministrar energía eléctrica a un predio. Estas instalaciones pueden estar ubicadas en la vía pública o en propiedad privada, excepto la subestación, que siempre deberá instalarse en la propiedad del interesado. Se entiende que quedan fuera de este concepto las electrificaciones para usos de vivienda y centros poblados";

Que, por Orden de Servicio N° 0000451, de fecha 04 de abril de 2016, se contrató los servicios profesionales del Ing. Hernán Zevallos Yauri (en adelante el Consultor), para la elaboración del expediente técnico de una Subestación de Uso Exclusivo del proyecto de inversión pública antes mencionado, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles), para realizar dos entregables: a) Elaboración de expediente técnico para la construcción de una subestación trifásica; y, b) Realizar los trámites de aprobación del expediente técnico con las entidades correspondientes;

Que, mediante Carta HZY-GP-0019-2016, recibida el 10 de junio de 2016, el Consultor, producto de las obligaciones señaladas en la Orden de Servicio antes indicada, remite la siguiente documentación: i) Expediente Técnico aprobado "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv: Acometida en Media Tensión y Subestación Compacta Tipo Pedestal" del proyecto "Instalación de Servicios Tecnológicos para los Productos Derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa"; y ii) el Certificado de Conformidad SEAL-GG/TE-0152-2016, de fecha 02 de junio de 2016, por el cual el Gerente Técnico y de Proyectos, el Sr. Alberto Butrón Fernández, determinó que se emita la conformidad técnica del referido proyecto;

Que, mediante Informe N° 06-2017-ITP/DO/JAP de fecha 27 de enero de 2017, suscrito por el Ingeniero Electromecánico José Aguirre Pajuelo, quien estuvo a cargo de la revisión del expediente técnico, emite conformidad de los siguientes ítem: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de Materiales y Equipos, Especificaciones Técnicas de Montaje, Cálculos Justificativos, Lámina de Detalle, y Planos correspondientes. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 036-2017-ITP/DO/SLZC de fecha 23 de febrero de 2017, suscrito por la Ingeniero Civil Susana Leonor Zavaleta Cueva, otorga conformidad respecto del cronograma de ejecución de obra, metrados, y presupuestos correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 414-2017-ITP/DO, de fecha 28 de febrero de 2017, la Dirección de Operaciones, según lo indicado en los Informes N° 036-2017-ITP/DO/SLZC, N° 24-2017-ITP/DO/EAVA y N° 06-2017-ITP/DO/JAP, la Dirección de Operaciones solicita la aprobación del Expediente Técnico, materia de la presente Resolución, indicando que: i) La instalación del "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv: Acometida en Media Tensión y Subestación Compacta tipo Pedestal para el proyecto "Instalación de Servicios Tecnológicos para los Productos Derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, Distrito De Majes, Provincia de



Caylloma”, son necesarios y/o indispensables para proporcionar energía eléctrica a los Centros de Innovación Tecnológica (CITE), ii) Se cuenta con el Certificado de Conformidad SEAL-GG/TE-0152-2016 al proyecto eléctrico en mención, emitido por la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., iii) Se cuenta con el registro de variaciones en la fase de inversión Formato SNIP 16;

Que, mediante Oficio N° 47-2017-ITP/OA, recibido el 09 de febrero de 2017, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción (OPI Producción), el registro de las variaciones del proyecto de inversión pública, código SNIP 316171, a causa de modificaciones no sustanciales en el Formato SNIP 16 en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Oficio N° 035-2017-PRODUCE/OGPPM, de fecha 16 de febrero de 2017, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, remite el Formato SNIP 16 y comunica que se ha efectuado el registro de variaciones del proyecto de inversión pública, en la fase de inversión, a causa de modificaciones no sustanciales por incremento de metrados en el componente infraestructura;

Que, mediante Memorando N° 03082-2017-ITP/OA, de fecha 02 de marzo de 2017, según lo indicado en el Informe N° 186-2017-ITP/OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración, en su calidad de unidad ejecutora, opina favorablemente respecto a la aprobación del Expediente Técnico, de conformidad con lo expuesto en el Memorando N° 414-2017-ITP/DO y actuados que lo acompañan;

Que, mediante Informe N° 142-2017-ITP/OAJ, de fecha 07 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar el Expediente Técnico denominado: “Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv: Acometida en Media Tensión y Subestación Compacta Tipo Pedestal”, por cuanto cumple los presupuestos legales para tal efecto;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico: “Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv: Acometida en Media Tensión y Subestación Compacta Tipo Pedestal”, correspondiente al proyecto de “Instalación de Servicios Tecnológicos para los Productos Derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa”;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE “Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución”; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en ejercicio de la función establecida en el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y,



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv: Acometida en Media Tensión y Subestación Compacta Tipo Pedestal", correspondiente al proyecto de inversión "Instalación de Servicios Tecnológicos para los Productos Derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 128,627.34 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Veintisiete y 34/100 Soles), con precios al 02 de enero de 2017 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, cuyo contenido es el siguiente:

**Capítulo I: Memoria Descriptiva - Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 kV**

- 1.1. Generalidades
- 1.2. Ubicación Geográfica
- 1.3. Punto de Diseño
- 1.4. Alcances
- 1.5. Descripción del Proyecto
- 1.6. Cálculo de Máxima Demanda
- 1.7. Características Principales
- 1.8. Base de Cálculo y Normas
- 1.9. Seguridad y Medio Ambiente
- 1.10. Financiamiento
- 1.11. Contenido del Expediente
- 1.12. Plazo y Cronograma de Ejecución
- 1.13. Costo Referencial del Proyecto
- 1.14. Modalidad de Ejecución
- 1.15. Relación de Planos y Detalles



**Capítulo II: Especificaciones Técnicas de Materiales y Equipos**

**Capítulo III: Especificaciones Técnicas de Montaje**

**Capítulo IV: Cálculos Justificativos**

Parte 1: Cálculos Eléctricos

Parte 2: Cálculos Mecánicos

**Capítulo V: Cronograma de Ejecución de Obra**

**Capítulo VI: Metrado y Presupuesto**

- Memoria Descriptiva
- Sustento de Metrados
- Presupuesto
- Resumen de Presupuesto
- Costo y Cálculo de Flete Terrestre
- Formula Polinómica
- Desagregado de Gastos Generales
- Análisis de Costos Unitarios
- Relación de Insumos
- Cotización de Insumos
- Cronograma Valorizado de Obra
- Cronograma de Ejecución de Obra

**Capítulo VII: Lámina de Detalles y Planos**

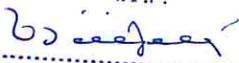
**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines consiguientes.



**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

  
-----  
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ  
Secretaría General

